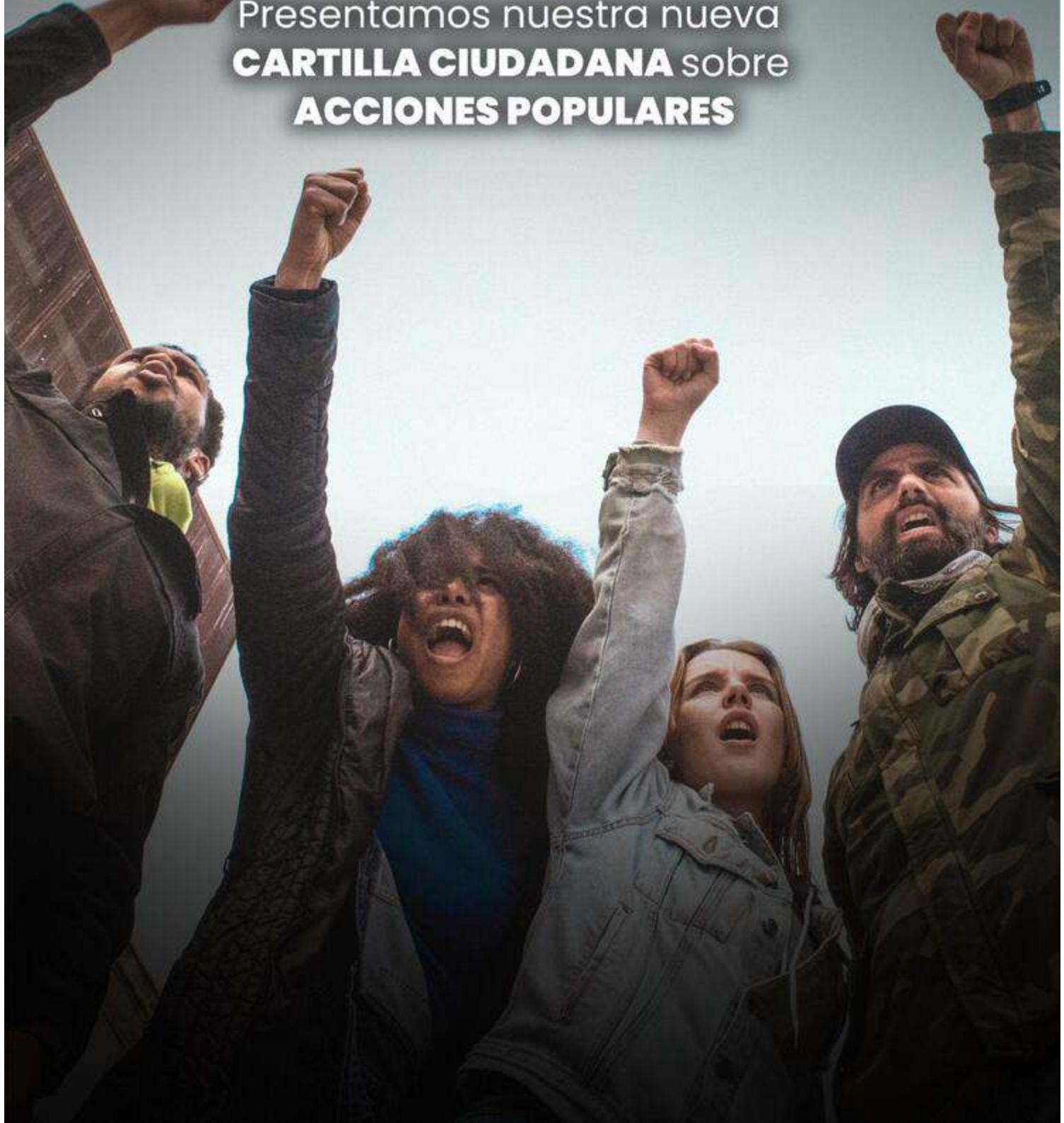




PROTEJAMOS LO QUE ES DE TODOS

Presentamos nuestra nueva
CARTILLA CIUDADANA sobre
ACCIONES POPULARES





PERSONERÍA DE
PEREIRA

PERSONERÍA DE PEREIRA

2025

CARTILLA CIUDADANA PARA PRESENTAR ACCIONES POPULARES EN COLOMBIA

**“PROTEJAMOS LO QUE ES DE TODOS - DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS”**

Leonardo Fabio Reales Chacón
Personero de Pereira
Autor

Carlos Olivares Santos
Personero Delegado
Autor



RESUMEN

Esta cartilla ciudadana elaborada por la Personería de Pereira tiene como objetivo orientar a los ciudadanos en la presentación de acciones populares, un mecanismo judicial que permite proteger los derechos e intereses colectivos frente a amenazas o vulneraciones que afecten bienes comunes como el medio ambiente, el patrimonio público, el espacio público, la moralidad administrativa, entre otros.

El documento desarrolla el marco normativo y jurisprudencial aplicable, identifica quiénes pueden presentar una acción, contra quién debe dirigirse, ante qué autoridad judicial se interpone, y cuáles son las etapas del proceso. Asimismo, ofrece un modelo de demanda y una guía paso a paso para facilitar su autogestión, sin necesidad de abogado en las etapas iniciales.

La cartilla promueve la participación ciudadana, el control social y la defensa del interés general, fortaleciendo la cultura jurídica y el acceso efectivo a la justicia en el marco del Estado Social de Derecho.

Palabras clave: *Acción popular, derechos colectivos, participación ciudadana, autogestión.*

Tabla de contenido

Resumen	2
Introducción.....	4
1. Marco normativo y jurisprudencial	5
2. ¿Qué son los derechos e intereses colectivos protegidos?	6
3. ¿Quién puede presentar una acción popular?	6
4. ¿Contra quién se presenta?	6
5. ¿Dónde se presenta?	7
6. Etapas del proceso de acción popular	7
7. Recomendaciones para la presentación de la demanda	7
8. Modelo de demanda de acción popular.....	8
9. Consejos prácticos para la autogestión	10
10. ¿Qué efectos tiene la acción popular?	10
11. Glosario básico	10



INTRODUCCIÓN

Las acciones populares son mecanismos de participación ciudadana mediante los cuales cualquier persona puede acudir ante los jueces para proteger derechos e intereses colectivos. Estos mecanismos, consagrados en la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la ley, buscan garantizar la defensa de aquellos bienes que pertenecen a todos, como el medio ambiente, el patrimonio público, la moralidad administrativa, el espacio público, la salud colectiva, entre otros.

A través de estas acciones, se pretende prevenir el daño o hacer cesar una amenaza que afecte dichos bienes, incluso cuando no haya una afectación directa sobre una persona específica. Se trata, por tanto, de un instrumento jurídico que permite a los ciudadanos ejercer un rol activo en la protección del interés general y el control social de la gestión pública o privada cuando esta compromete el bienestar colectivo.

Las acciones populares son una poderosa herramienta ciudadana para la protección de los bienes comunes. **No necesita ser abogado para iniciar este proceso: basta con tener conciencia, pruebas y voluntad para defender lo que es de todos.** Con esta guía, la Personería de Pereira reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la participación ciudadana y el empoderamiento legal de la comunidad para salvaguardar los derechos colectivos.



1. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL

- Constitución Política de Colombia de 1991: El artículo 88 reconoce y establece las acciones populares y acciones de grupo como mecanismos judiciales destinados a la protección de los derechos e intereses colectivos, tales como el medio ambiente, el espacio público, la seguridad y salubridad públicas, el patrimonio cultural de la Nación y los derechos de los consumidores y usuarios. Esta norma consagra el fundamento constitucional para que cualquier ciudadano pueda ejercer la defensa de estos intereses sin necesidad de demostrar afectación directa.
- Ley 472 de 1998: Esta ley desarrolla el contenido del artículo 88 de la Constitución, reglamentando de manera integral el procedimiento, sujetos legitimados, etapas procesales y efectos de las acciones populares y de grupo. Define las acciones populares como aquellas que buscan la protección de derechos colectivos frente a amenazas o vulneraciones, y las acciones de grupo como mecanismos indemnizatorios cuando un conjunto de personas ha sido afectado por un mismo hecho. Asimismo, establece medidas preventivas, sancionatorias y correctivas para garantizar la eficacia de estos instrumentos.
- Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA): Aunque su foco principal es el procedimiento administrativo y el control judicial de actos del Estado, esta ley resulta aplicable en aspectos procesales relacionados con las acciones populares, especialmente en lo que respecta a las normas supletorias sobre competencia, términos procesales, medidas cautelares, notificaciones y recursos. Complementa así el marco legal en aquellos aspectos no regulados directamente por la Ley 472 de 1998.

Jurisprudencia relevante:

- Sentencia C-215 de 1999, revisión de la Constitucionalidad de la Ley 472 de 1998 por la cual se reglamenta el artículo 88 de la constitución política de Colombia.
- Sentencia SU-1116 de 2001, carácter preventivo de la acción popular.



2. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS PROTEGIDOS?

Acorde con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, entre los derechos colectivos protegidos se encuentran:

- El goce de un ambiente sano
- La moralidad administrativa
- El patrimonio público
- El espacio público y su defensa
- La seguridad y salubridad públicas
- La defensa del patrimonio cultural
- La libre competencia económica
- El acceso a servicios públicos
- El uso racional de los recursos naturales

3. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA ACCIÓN POPULAR?

Cualquier persona natural o jurídica puede presentarla, sin necesidad de abogado en la etapa inicial.

También pueden interponerlas organizaciones sociales, ONGs, entidades públicas, el Ministerio Público y asociaciones cívicas o comunales.

4. ¿CONTRA QUIÉN SE PRESENTA?

Contra entidades públicas o privadas responsables de la amenaza o vulneración de los derechos colectivos. Puede dirigirse contra una alcaldía, empresa de servicios públicos, constructora, autoridad ambiental, entre otras.



5. ¿DÓNDE SE PRESENTA?

Ante los juzgados administrativos del lugar donde ocurrió el hecho o se produce la amenaza.

En ciudades principales, también puede ser ante los tribunales administrativos si el caso reviste mayor complejidad.

6. ETAPAS DEL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR

1. Presentación de la demanda
2. Admisión o inadmisión por el juez
3. Traslado al demandado
4. Pruebas y alegatos
5. Sentencia
6. Cumplimiento y seguimiento

7. RECOMENDACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

- Recolectar evidencia: fotos, videos, declaraciones, documentos.
- Identificar claramente los derechos colectivos vulnerados.
- Narrar los hechos de manera cronológica y precisa.
- Proponer medidas preventivas o correctivas.



8. MODELO DE DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR

Ciudad_____ Fecha_____

Señor
Juez Administrativo de (Ciudad)
E.S. D

(Nombre del ciudadano o entidad), mayor de edad, domiciliado en (Ciudad), identificado con cédula No. _____ de _____, actuando en interés general, en ejercicio de la acción popular consagrada en el artículo 88 de la Constitución y desarrollada por la Ley 472 de 1998, me permite interponer la presente DEMANDA DE ACCIÓN POPULAR, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. (Describa los hechos que generan la amenaza o vulneración del derecho colectivo. Sea claro, preciso, cronológico).
2. (Indique quién o quiénes son los presuntos responsables y cómo actúan).

DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS

Conforme al artículo 4° de la Ley 472 de 1998, estimo que se vulneran los siguientes derechos e intereses colectivos:

- Ejemplo: El goce de un ambiente sano.
- Ejemplo: La moralidad administrativa.

PRETENSIONES

1. Que se declare que existe una amenaza o vulneración a los derechos colectivos mencionados.



2. Que se ordenen las medidas necesarias para cesar la afectación y prevenir nuevos daños.
3. Que se impongan las sanciones a que haya lugar.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

- Fotografías del lugar afectado.
- Copia de derechos de petición presentados.
- Declaraciones juramentadas de vecinos. Entre otras.

ANEXOS

- Copia de esta demanda.
- Documentos probatorios.
- Certificado de residencia (si aplica).

NOTIFICACIONES

Demandante: (Nombre, dirección, correo electrónico, teléfono de contacto).

Demandado: (Entidad o persona contra quien se dirige la demanda).

Del honorable despacho,

(Firma)

(Nombre completo)

C.C. No. _____ de _____

(Fecha)

9. CONSEJOS PRÁCTICOS PARA LA AUTOGESTIÓN

- Es recomendable presentar primero un derecho de petición para solicitar acciones preventivas.
- La demanda puede radicarse en físico o a través de medios digitales según la disponibilidad del juzgado.
- Las personerías y defensorías pueden brindar apoyo jurídico gratuito.
- Si el proceso avanza, puede nombrarse apoderado judicial para etapas más complejas, aunque no es obligatorio desde el inicio.
- No se requiere demostrar interés directo, basta con que el derecho colectivo esté en riesgo.

10. ¿QUÉ EFECTOS TIENE LA ACCIÓN POPULAR?

- Preventivo: evita que ocurra el daño.
- Correctivo: ordena restablecer lo vulnerado.
- Sancionatorio: impone consecuencias a los responsables.
- Colectivo: protege a toda la comunidad, incluso sin su participación directa.

11. GLOSARIO BÁSICO

- **Admisión:** Etapa donde el juez decide si la demanda cumple los requisitos.
- **Interés colectivo:** Derecho de todos los ciudadanos a gozar de bienes comunes.
- **Moralidad administrativa:** Principio que exige que los servidores públicos actúen con ética y transparencia.
- **Pretensiones:** Lo que se solicita al juez en la demanda.